

FICHA DE PRODUCTO SEGURO DE VIAJE: ESTUDIANTES - ESTUDIANTES

Agencia de Viajes:



Garantías Asistencia en Viaje

GARANTÍAS	LÍMITES
Consideraciones Generales	
Definiciones	
Garantías de Equipajes y Maletas	
3.2.1 Demora de equipaje facturado	Hasta 60€
3.2.2 Deterioro, robo, incendio y pérdida total de equipajes y efectos personales	Hasta 300€
Garantías Sanitarias	
3.4.1 Repatriación o transporte de heridos o enfermos	INCLUIDO
3.4.2 Prolongación de estancia en hotel	Hasta 90€ por día max. 600€
3.4.3 Desplazamiento y estancia de un acompañante en caso de hospitalización	Hasta 90€ por día max. 600€
3.4.4 Transmisión de mensajes urgentes	INCLUIDO
3.4.5 Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización	
3.4.5.1 España/Andorra	Hasta 1.500€
3.4.5.2 Europa y países Ribereños del Mediterraneo	Hasta 3.600€
3.4.5.3 Mundo	Hasta 3.600€
(Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero 90€)	INCLUIDO
3.4.6 Repatriación o transporte en caso de fallecimiento	INCLUIDO
3.4.7 Regreso anticipado por fallecimiento de familiar	INCLUIDO
3.4.8 Adelanto de fondos	Hasta 600€
Garantías de Responsabilidad civil	
3.6.1 Responsabilidad Civil Privada	Hasta 60.000€
3.6.2 Responsabilidad Civil de Profesor o Guía	Hasta 60.000€
Garantías de Accidente	
3.7.1 Fallecimiento por accidente	3.000€
3.7.2 Invalidez permanente por accidente	Hasta 6.000€
Exclusiones	
4.3 Exclusiones aplicables a las garantías de equipajes	
4.4 Exclusiones aplicables a las garantías sanitarias	
4.5 Exclusiones aplicables a las garantías de responsabilidad civil	

4.6 Exclusiones aplicables a las garantías de accidentes	
4.7 Exclusiones generales	

Consideraciones Generales

Definiciones

Condición de Asegurados:

Son considerados Asegurados cada una de las personas físicas, con domicilio habitual en España, **(salvo estipulación expresa, para no residentes en las Condiciones Particulares y pago de la sobreprima correspondiente)**, clientes de la agencia de viajes, vinculada al tomador del seguro, siempre que se comunique, antes del inicio de cada viaje su adhesión con indicación del nombre y apellidos, fecha del inicio del viaje y ámbito territorial y temporal establecidas en la modalidad del producto contratado.

Cobertura el Seguro:

Las coberturas del presente contrato se extienden a los accidentes y/o enfermedades que pudieran sobrevenir a los Asegurados con motivo de un viaje individual o colectivo siendo válidas para unos u otros países según el destino contratado. La cobertura se extiende desde dos horas antes del inicio del viaje, sin computar demoras o retrasos y hasta dos horas después de la finalización de los servicios contratados con los proveedores del viaje, con un máximo de 90 días. Para la garantía de gastos de anulación del viaje antes de su salida, el seguro cubre el período de tiempo comprendido entre la fecha de contratación del seguro y la fecha de salida del viaje. **La garantía de anulación antes de la salida, únicamente tendrá validez si se contrata en el mismo momento que el viaje objeto del seguro, o como máximo en las 72 horas siguientes.**

Garantías de Equipajes y Maletas

3.2.1 Demora de equipaje facturado

En caso de demora - superior a 24 horas o noche de por medio- en la entrega del equipaje por parte de la empresa transportista, el Asegurador cubre los gastos ocasionados con motivo de su recuperación y de compra de artículos de primera necesidad, previa entrega de los oportunos justificantes, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, siempre y cuando el Asegurado se encontrara ausente de su domicilio una vez transcurrido el plazo antes indicado. Para el pago de la indemnización será imprescindible la presentación por parte del Asegurado de: a) Las facturas originales con motivo de la recuperación del equipaje y de las compras efectuadas de artículos de primera necesidad, entendiéndose como tales los imprescindibles para cubrir las necesidades básicas de higiene personal y vestuario y/o imprescindibles para la continuación del viaje. b) Denuncia (PIR) de la Compañía Aérea o transportista (original). c) Certificado de la Compañía Aérea o transportista indicando si el Asegurado ha sido indemnizado (haciendo constar el importe). Justificante de la empresa transportista en el que figure día y hora de entrega del equipaje.

3.2.2 Deterioro, robo, incendio y pérdida total de equipajes y efectos personales

En caso de robo, deterioro o extravío por parte de la empresa transportista del equipaje o por incendio, intento de robo o explosión y que suponga la inutilización del mismo para su uso habitual, el Asegurador indemnizará al Asegurado hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares. La indemnización máxima para el conjunto de los objetos de valor será del 50% del límite de la suma garantizada. Por objetos de valor se entienden: - Los objetos de oro, plata y platino con o sin perlas o piedras preciosas engarzadas o no, metales preciosos en barras o acuñados. - Las obras de arte y antigüedades, tapices, cuadros, alfombras y pieles. - El material fotográfico, informático y ordenadores personales, cinematográfico, radiofonía, de registro o de reproducción del sonido o de la imagen, así como sus accesorios y escopetas de caza. Las joyas y pieles están garantizadas únicamente contra el robo y solamente cuando se depositen en la caja de seguridad o consigna de un hotel o las lleve consigo el Asegurado.

Garantías Sanitarias

3.4.1 Repatriación o transporte de heridos o enfermos

Transporte del asegurado al centro hospitalario más próximo que disponga de las instalaciones necesarias para su atención y, de producirse la hospitalización en un centro alejado de su domicilio, posterior traslado del asegurado y un acompañante (también inscrito en el viaje) hasta el domicilio habitual.

3.4.2 Prolongación de estancia en hotel

En caso de que el Asegurado se halle enfermo o accidentado y de acuerdo con el médico que le atiende, no es posible su regreso, el Asegurador toma a su cargo una prórroga de estancia en hotel, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

3.4.3 Desplazamiento y estancia de un acompañante en caso de hospitalización

En caso de enfermedad o accidente que ocasione la hospitalización del Asegurado (mínimo 5 días), queda cubierto el transporte de un acompañante designado por el Asegurado en España o en su país de origen. Cuando se trate de Asegurados menores de edad o incapacitados, la cobertura será desde el primer día de hospitalización. De producirse la hospitalización en el extranjero, se incluye la estancia (alojamiento) de esta persona hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

3.4.4 Transmisión de mensajes urgentes

Si durante el transcurso del viaje, deba hacerse llegar al Asegurado algún mensaje urgente como consecuencia de un accidente corporal o enfermedad sufrido por algún miembro de su familia o de un siniestro grave ocurrido en su vivienda o negocio, el Asegurador utilizará todos los medios a su alcance para transmitir al Asegurado el citado mensaje. Se actuará de igual forma si el Asegurado tiene necesidad de transmitir un mensaje a sus familiares por aplicación de cualquiera de las garantías cubiertas en esta póliza.

3.4.5 Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización

Gastos de curación por enfermedad o accidente, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares. **(Esta prestación se interrumpirá una vez finalizado el viaje).**

3.4.6 Repatriación o transporte en caso de fallecimiento

En caso de fallecimiento del Asegurado, el Asegurador toma a su cargo los trámites, gastos de acondicionamiento y el transporte del fallecido desde el lugar de fallecimiento hasta el de su inhumación en su lugar de residencia. Se excluyen de esta garantía el pago de los gastos de inhumación, ceremonia y pompas fúnebres. Se incluye, no obstante, el coste del ataúd mínimo necesario para el traslado del fallecido.

3.4.7 Regreso anticipado por fallecimiento de familiar

En caso de que el Asegurado deba interrumpir el viaje, por fallecimiento durante su transcurso, de su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado, hermanos/as y suegros, el Asegurador se hará cargo del transporte del Asegurado al lugar de inhumación en el país de origen, así como del eventual regreso hasta el lugar donde se interrumpió el viaje.

3.4.8 Adelanto de fondos

Cuando a causa de gastos extraordinarios por accidente o enfermedad sea necesario, el Asegurador adelantará, hasta el límite indicado en las condiciones Particulares, al Asegurado, contra firma de escrito de reconocimiento de deuda o cheque bancario por el importe o contravalor en euros de la cantidad anticipada, a salvo siempre la legislación vigente sobre el control de cambios.<

Garantías de Responsabilidad civil

3.6.1 Responsabilidad Civil Privada

El Asegurador toma a su cargo, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, las indemnizaciones pecuniarias que por daños corporales o materiales ocasionados involuntariamente por el Asegurado a terceros, puedan serle exigibles conforme a la legislación vigente en el país en que se encuentre de viaje. Tiene la consideración de tercero, toda persona excepto: el Tomador del seguro, el Asegurado, los miembros de la familia del Tomador del seguro o del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. Esta garantía surte efecto por los daños producidos durante las fechas indicadas y en el ámbito territorial indicado en las condiciones particulares. En su caso, además del pago de las indemnizaciones que correspondan, el asegurador garantiza: - los gastos de defensa jurídica del Asegurado por los abogados y procuradores de el asegurador en las reclamaciones civiles que en su caso se siguieran contra el Asegurado. -el pago de los gastos procesales y extrajudiciales a que diese lugar la defensa del asegurado en el procedimiento civil, con exclusión de las correspondientes multas o sanciones. -las fianzas judiciales exigidas por parte de los tribunales para responder de las obligaciones económicas derivadas de la responsabilidad civil cubierta por esta garantía. El Asegurado no podrá realizar acto alguno de reconocimiento de responsabilidad sin previa autorización del Asegurador. Tampoco podrá, sin autorización de ésta, negociar, admitir o rechazar ninguna reclamación relativa a siniestros cubiertos por esta garantía. Si la resolución adoptada por los tribunales fuese contraria a los intereses del Asegurado, el Asegurador resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante la instancia superior competente. No obstante, si el Asegurador estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad para interponerlo por su cuenta y el Asegurador quedará obligado a reembolsarle todos los gastos ocasionados si el recurso obtuviese una resolución beneficiosa a sus intereses. De producirse algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador por tener que sustentar éste en los siniestros intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en su conocimiento, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre aceptar la dirección jurídica del Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. El Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de dirección jurídica hasta el límite máximo cubierto por esta garantía.

3.6.2 Responsabilidad Civil de Profesor o Guía

El Asegurador toma a su cargo, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, el pago de las indemnizaciones pecuniarias, que conforme a la legislación vigente en el país en que se encuentre de viaje, viniera obligado a satisfacer el Asegurado, con su condición de guía, profesor, tutor o responsable del grupo de estudiantes al que acompaña en el viaje, como civilmente responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente durante el viaje a terceros en sus personas, animales o cosas por dichos alumnos menores de edad confiados a su control o vigilancia. Tiene la consideración de tercero, toda persona excepto: el Tomador del seguro, el Asegurado, los miembros de la familia del Tomador del seguro o del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Garantías de Accidente

3.7.1 Fallecimiento por accidente

Ver Condiciones Generales

3.7.2 Invalidez permanente por accidente

Ver Condiciones Generales

Exclusiones

4.3 Exclusiones aplicables a las garantías de equipajes

1. El hurto. (A estos efectos se entiende por hurto aquella sustracción cometida al descuido, sin que medie violencia ni intimidación a las personas ni fuerza en las cosas).
2. La destrucción resultante de un vicio propio de la cosa, de su desgaste normal y natural, vertido de líquidos, materias grasas, colorantes o corrosivos que formen parte del equipaje asegurado.
3. La destrucción de objetos frágiles, la cerámica, cristal, porcelana y mármol.
4. Los robos cometidos en el interior de un vehículo particular, salvo que el mismo se encuentre depositado en un parking público con vigilancia.
5. Los documentos, cartas de identidad, tarjetas de crédito, tarjetas magnéticas, cintas y/o discos con memoria, documentos registrados o filmados, billetes de transporte, dinero en metálico, los títulos valores y llaves.
6. Las bicicletas, remolques y caravanas, los barcos, las motocicletas y otros medios de transporte.
7. El material de carácter profesional. A estos efectos no se consideran material profesional los ordenadores personales.
8. Las gafas, lentillas, prótesis y aparatos ortopédicos de cualquier tipo.
9. Los accesorios del automóvil, los objetos que amueblan las caravanas Camping cars, tiendas de campaña.

4.4 Exclusiones aplicables a las garantías sanitarias

1. El rescate de personas en mar, montaña o desierto.
2. Las consecuencias de accidentes sufridos antes de la fecha de entrada en vigor de la póliza, aunque las consecuencias de los mismos persistan, se manifiesten o determinen durante la vigencia de ésta.
3. Los accidentes laborales en actividades calificadas como de riesgo y las enfermedades profesionales.
4. La renuncia, el retraso o adelanto voluntario por parte del asegurado del traslado sanitario propuesto por el Asegurador y acordado por su equipo médico.
5. Las enfermedades ya existentes, con riesgo de agravación súbita y conocidas por el asegurado en el momento de iniciar el viaje, las enfermedades mentales y los estados patológicos conocidos por el asegurado susceptibles de empeoramiento en caso de viaje, revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos), curas termales, cirugía estética, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica. Asimismo, queda excluido el diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, salvo que se trate de atención de carácter urgente y siempre anterior a las 24 semanas de gestación.
6. Los gastos de curación por un importe inferior a 30 euros, así como los relativos a gafas, lentillas y a la adquisición, implantación- sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo.
7. El traslado sanitario de enfermos o heridos originado por afecciones o lesiones que puedan ser tratadas "in situ". - En los gastos de acondicionamiento del cadáver, se excluyen los de inhumación, ceremonia y pompas fúnebres. Se incluye, no obstante, el coste del ataúd mínimo necesario para el traslado del fallecido.

4.5 Exclusiones aplicables a las garantías de responsabilidad civil

1. No está cubierta la responsabilidad civil directa o subsidiaria derivada:
2. Del incumplimiento de obligaciones contractuales del asegurado.
3. Del ejercicio de cualquier actividad profesional del asegurado.
4. De reclamaciones formuladas por transmisión de enfermedades infecciosas de las personas.
5. De conducción de aeronaves, embarcaciones con motor o de longitud superior a 4 metros, así como de vehículos terrestres a motor, salvo lo previsto para los hijos menores del asegurado.
6. De cualquier acción persistente que dadas sus características y circunstancias hubiera podido ser evitadas o reducida en sus efectos.
7. De daños causados durante la práctica de cualquier deporte de caza o tiro. No obstante, quedan incluidos los daños causados por disparo fortuito de armas de fuego poseídas lícitamente.

4.6 Exclusiones aplicables a las garantías de accidentes

No quedan amparadas en esta garantía las personas mayores de 70 años, garantizándose a los menores de 14 años en el riesgo de muerte 3.000€ para gastos de sepelio. CUMULO MAXIMO: El máximo de indemnización por siniestro que afecte a varios Asegurados del Asegurador queda establecido en 3.000.000€. Ver condiciones Generales

4.7 Exclusiones generales

Además de las limitaciones o exclusiones que puedan estar contenidas en cada una de las garantías contratadas, con carácter general, quedan excluidos los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. La falta de comunicación del siniestro a la Aseguradora, salvo los supuestos de imposibilidad material.
2. Actos dolosos del Tomador, Asegurado o Beneficiario.
3. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente.
4. La energía nuclear. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas energía nuclear, agentes biológicos o químicos, radioactividad y sus consecuencias.
5. Los terremotos, maremotos, inundaciones, erupciones volcánicas y en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza, así como cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.
6. El consumo o ingestión de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hubieren sido prescritos por facultativos.
7. El suicidio, el intento de suicidio y las autolesiones resultantes de acto intencionado del asegurado.
8. La participación del asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
9. Los derivados de la práctica de pruebas de velocidad o resistencia con vehículos a motor, incluso los entrenamientos oficiales o privados.
10. Los accidentes causados durante la práctica de cualquier deporte de caza o tiro o por cualquier arma de fuego.
11. Epidemias, pandemias y/o enfermedades infecciosas de aparición repentina, cuarentenas y propagación rápida en la población, así como las provocadas por la polución y/o contaminación atmosférica.
12. La participación en competiciones deportivas.
13. La práctica de actividades de riesgo: boxeo, halterofilia, lucha, artes marciales, alpinismo, deslizamiento en trineo, inmersión con aparatos respiratorios y submarinismo, espeleología y esquí náutico con salto de trampolín; el esquí y cualquier otro deporte de invierno; los deportes aéreos o cualquier actividad aérea o aeronáutica en general. Los deportes de aventura como el rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares (salvo estipulación expresa en las condiciones particulares y pago de la sobreprima correspondiente).
14. Rescate de personas en montaña, sima, mar, o desierto.
15. La práctica de cualquier deporte realizado profesionalmente o expediciones deportivas.
16. La práctica de todo deporte que exija reglamentariamente determinadas aptitudes y dotaciones materiales, títulos o autorizaciones administrativas (salvo pacto expreso en contra).
17. Enfermedades mentales, revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos), curas termales, cirugía estética, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica, tratamientos de medicinas alternativas (homeópatas, naturistas, etc.), los gastos derivados de tratamientos fisioterapéuticos y/o rehabilitadores así como aquellos afines a estos.

*
*
*
*

Esta Ficha de producto es un documento de ayuda, sin valor contractual, y por tanto no sustituye las Condiciones Generales de la póliza suscrita, con validez hasta 31.12.2018